



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la entidad demandada en el ejecutivo, solicita la aclaración de una providencia. Sírvese proveer.

Buga (V), agosto 25 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 240

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo – Cobro de Indemnización por Expropiación

Demandante: Ramiro Molina Sanclemente

Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-

Radicación Nro. 761113103003-2006-00082-00

Buga (V), veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Se allega por parte de la procuradora judicial de la entidad demandada, solicitud aclaración de la providencia adiada el 11/8/20, concretamente en la orden emanada por este Despacho, de dejar a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buga (V), los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso, producto del embargo de remanentes.

Pues bien, es preciso indicarle a la solicitante, que dicho precepto se impartió dentro del trámite ejecutivo y no del de expropiación, motivo por el cual, no le es aplicable las disposiciones impartidas en el numeral 12 del art. 399 del Estatuto Procesal, por otro lado, encontramos que este proceso cuenta con liquidación de crédito en firme, lo que a la luz del art. 447 *ibídem*, nos autoriza para entregar los dineros existentes a favor del acreedor. Por lo anterior, no es procedente acceder a la petitoria de aclaración del proveído Nro.205 del 11/8/20. No obstante lo anterior, la orden impartida se materializará una vez se surta en el proceso de expropiación el registro de acta de entrega y de la correspondiente sentencia de expropiación.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

RESUELVE:

NO ACCEDER A la solicitud de aclaración de la providencia interlocutoria Nro. 205 del 11 de agosto de 2020, por las consideraciones antes expuestas.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 26 de agosto de 2020, a las 7:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.28.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bd6b1dc91bc68a8cf9adabe09d1c31f1210fa8e4c2ef4bf6f0c7fcca19a3d7**

Documento generado en 25/08/2020 02:08:34 p.m.